

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Notificación de auto de procedimiento de ejecución número 90/07.

Doña María José Marijuan Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en auto número 717/2006 ejecución 90/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de herederos de don Alejandro Balbuena Balbuena contra la empresa CONSTRUCCIONES NORTEÑA S.C, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (auto número 717/06, ejecución 90/2007); y para el pago de 3.096,66 euros de principal, 309,66 euros de intereses y 309,66 euros calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor CONSTRUCCIONES NORTEÑA S.C, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES NORTEÑA S.C, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 8 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María José Marijuan Gallo.

08/675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de expediente de declaración de fallecimiento número 2000048/07.

Doña Lucía Callejo Gómez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 2000048/2007 se sigue a instancia de doña María Eugenia Vidal Pérez expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Vidal Pérez, natural de San Vicente de la Barquera, vecino de San Vicente de la Barquera, quien desapareció del buque chipiote «Telegonos» el día 24 de mayo de 1973, en la travesía del Canadá a Ceuta, no teniéndose de él noticias desde el año 1973, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

San Vicente de la Barquera, 24 de octubre de 2007.—La secretaria, Lucía Callejo Gómez.

08/1278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 677/07.

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 677/2007, que se sigue en este Juzgado por daños y lesiones, se ha dictado sentencia de fecha 12 de septiembre de 2007 cuyo fallo es del tenor siguiente:

PRIMERO: Que debo CONDENAR Y CONDENO a DON ANDER ARPÓN LATORRE como autor de una falta de DAÑOS del artículo 625 CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de QUINCE DÍAS DE MULTA, con una CUOTA DIARIA de 8 euros, que en caso de impago conllevará un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; así como a indemnizar en concepto de RESPONSABILIDAD CIVIL a DOÑA MÓNICA ITURRIAGA MURIEDAS en la suma que resulte por la reparación de las dos baldas referidas en el FJ. Séptimo de esta resolución, lo que podrá reclamar en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, previa acreditación de la reparación de las baldas y su coste.

SEGUNDO: Que debo CONDENAR Y CONDENO a DON ANDER ARPÓN LATORRE como autor de una falta de LESIONES del artículo 617.1 CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a una pena de CUARENTA Y CINCO DÍAS DE MULTA, con una CUOTA DIARIA de 8 euros, que en caso de impago conllevará un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; así como a pagar en concepto de RESPONSABILIDAD CIVIL a ISRAEL VARGAS CERREDUELA 234,23 euros por las lesiones sufridas.

TERCERO: Que debo CONDENAR Y CONDENO a DON ANDER ARPÓN LATORRE al pago de las COSTAS de este proceso.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 LECRIM, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DOÑA MÓNICA ITURRIAGA MURIEDAS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Torrelavega, 9 de enero de 2008.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

08/705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 339/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente/sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 7

En Santander, a 7 de enero de 2008.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos lo presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 339/07, en los que han sido parte como demandantes don Santiago Cifrián Cabada y doña Trinidad Ruiz Laza, representados por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, y asistidos por el letrado don Jaime Piñeiro García-Lago; y como demandados don Teodosio de la Maza Herrera, doña María de los Dolores de la Maza Herrera, y los herederos inciertos y desconocidos de los mismos, en rebeldía